

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00259 - 00

Póngase en conocimiento de la demandante las respuestas allegadas por **(i)** la U.A.E. PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS según la cual, «*una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 001315520800200000*» (pdf 20;24); **(ii)** la U.A.E. DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS informando que «*no existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el [Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente] y (...) no se encontró medida de protección alguna*» (pdf 21); **(iii)** el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO quien informa que el predio «*no se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable*» (pdf 22); y **(iv)** la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, quien expresó que como el predio es urbano «*no es posible certificar [si el inmueble objeto del proceso se encuentra ubicado en las áreas o zonas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos]*» y, adicionalmente, por la competencia de la entidad que se limita a predios rurales, debe dirigirse la solicitud a la entidad territorial (pdf 23;25-27).

Ejérzase control oficioso de legalidad sobre la actuación porque en el auto del 21/05/2021 (pdf 06) se ordenó al COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA informar acerca de la situación jurídica del predio objeto de estas diligencias; no obstante, en esta ciudad dichas funciones son propias de la ALTA CONSEJERÍA DISTRITAL PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN quien ejerce las funciones de SECRETARÍA TÉCNICA del COMITÉ DISTRITAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL PARA BOGOTÁ D.C. (art. 7° D. Distrital 339 de 2020; art. 173 L. 1448 de 2011; art. 253 D. 4800 de 2011).

Ordénese a la ALTA CONSEJERÍA DISTRITAL PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN quien ejerce las funciones de SECRETARÍA TÉCNICA del COMITÉ DISTRITAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL PARA BOGOTÁ D.C. que en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación allegue información clara, completa y concreta para los fines de este proceso en relación con el predio ubicado en la CALLE 42 C SUR # 13 - 14 ESTE MJ de BOGOTÁ D.C., con cédula catastral 001315520800200000 y con CHIP AAA0209PFRJ el cual no tiene folio de matrícula inmobiliaria (arts. 6 y 12 L. 1561 de 2012). *Oficiese*.

Requírase a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informen el trámite dado a los oficios 4080-2021 (pdf 07) y 9914-2021 (pdf 18-19),

pero en cualquier caso, procedan a enviar la información requerida en auto del 21/05/2021 ^(pdf 06) para lo cual remítase copia de los oficios citados, de la providencia referenciada y la presente decisión, advirtiéndole que la renuencia a rendir la información dará lugar a las sanciones de ley (arts. 6, 11 y 12 L. 1561 de 2012; num. 3° art. 44 CGP). *Oficiese.*

Adviértase a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de las respectivas comunicaciones a las diferentes entidades (inc. 2° art. 125 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.33 del 01/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 861d1872115ea6233dae3e8e3bb41af6a53fc0599b5ef1eb3627c83dd13d2aa4
Documento generado en 29/07/2022 03:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>